JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, trece de octubre de dos mil veintitrés.

Proceso	Fijación de Cuota Alimentaria –Custodia y Cuidados
Demandante	Jair Mauricio Mendoza Cadavid c.c. 98.766.199
Demandado	María Yessenia Herrera Restrepo c.c. 1.017.270.096
Radicado	No. 05-001 31 10 014 **2023-00466** 00
Decisión	Inadmite

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (05) días so pena de su rechazo, subsane lo siguiente:

1. Se servirá indicar de manera completa el lugar de domicilio de la menor, con la finalidad de establecer la competencia.

2. De acuerdo a lo establecido por el artículo 8° de la ley 2213, se servirá manifestar bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar.

3. Se deberá notificar al correo electrónico de la parte demandada la demanda integrada con el cumplimiento de requisitos y sus anexos, con constancia de "recibido" y/o lectura de la entidad de correos electrónicos.

4. Si no se acredita el correo electrónico, la demanda deberá ser enviada en forma física, a la dirección y municipio de residencia conocido del demandado mediante correo postal autorizado.

5. Si bien no es un requisito de admisibilidad, se solicita presentar los requisitos nuevamente con la demanda en forma unificada, con el fin de facilitar la revisión del expediente y la notificación de la parte demandada.

6. Se reconoce personería jurídica al abogado Yuly Viviana Mendoza Cadavid, con cedula de ciudadanía 43.453.325 y T.P. 393796 del C.S. de la J, para representar los intereses del demandante.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db09978cd8814320470b07f9dacb7145114bd3a147807851ca24527045b73891**

Documento generado en 13/10/2023 03:17:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica